

233

El Despertador

DE TAMAULIPAS.

Si liber fueris, felix esto; sed maior tua felicitas erit, si cum hominibus aeque liberis degas. = Pythagoras.

Despues de la felicidad de ser libre, que sea tu mayor felicidad vivir entre hombres tan libres como tu.

(Año 1.º) Octubre 6 de 1831. (Núm. 6.)

CONGRESO DEL ESTADO.

Sr.—Este congreso que acaba de abrir el primer periodo de sus sesiones en ocasion que en esa augusta camara se ventila la cuestion sobre si se desestanca el tabaco, no ha podido ser indiferente, sino que usando del derecho de iniciativa que le concede el art. 52 de la constitucion federal, pasa á esponer: que no teniendo el estado objetos imponibles sobre que fundar rentas productivas, y permanentes, que son las que pueden mejorarse con el tiempo y la observacion, se ve constantemente en la dura necesidad de recurrir á la contribucion directa, que sea lo que fuere de sus teorías, lo cierto es, que en la práctica presenta dificultades insuperables; pues amas de la odiosidad y repugnancia con que se recibe por los pueblos, amas de la desigualdad á que está espuesta en su repartimiento, y la lentitud en su recaudacion, la esperiencia tiene acreditado que su producto no alcanza nunca á cubrir el presupuesto de gastos, ni aun con el auxilio de otras imposiciones, que regularmente gravan los escasos productos de la agricultura, ó industria del pais, que hallandose en un estado naciente, en el orden natural de las cosas piden mas bien alivio que recargo de impuestos, ó nunca progresarán.—Las rentas del tabaco á que están acostumbrados los pueblos, y se pagan de un modo imperceptible, es la unica que puede sacar al estado de los abogós que siempre le rodean, para hacer frente á los gastos mas indispensables de

la administracion publica, y pagar el contingente de la federacion; pero aun esta no ha podido plantearse hasta ahora pocos meses; y aunque presenta la mejor perspectiva de utilidad, está necesitando de arreglo tanto para su regimen interior, como en orden á los medios de abastecer los pueblos, para que la falta de provision no sirva de pretesto al contrabando. Y en estas circunstancias se trata en esa augusta camara de la union de abolir el estanco de tabacos, medida á todas luces innecesaria, y que si llega á realizarse acabará de arruinar las esperanzas del estado, privandole del unico recurso con que cuenta para llenar las cargas y obligaciones del gobierno.—Creé esta legislatura que estas razones espuestas con sencillez y verdad, no pueden menos de llamar la atencion de esa augusta camara, y harán conocer, que bajo ningun aspecto puede ser conforme á principios de justicia, que teniendo los estados que contribuir al sostenimiento de la union federal, se les prive por otra parte de los recursos que pueden emplear para reunir fondos necesarios á sus gastos y administracion interior, y al pago puntual del contingente de la federacion.—Apoyada en lo espuesto esta legislatura con luye haciendo la iniciativa siguiente. = 1.º Que se derogue en todas sus partes la ley de 23 de mayo de 1829. = 2.º Que en consecuencia queda estancado el tabaco, asi en rama como el labrado. = Ciudad-Victoria 22 de agosto de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado. = José Miguel de la Garza Garcia,



Recibida en 14 de setiembre

diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario. greso de este estado.—*Antonio Fierro*, secretario.

GOBIERNO.

El día primero del corriente prestó el juramento prevenido en la constitucion ante el honorable congreso del estado el vice-gobernador, ciudadano Juan Nepomuceno Molano, con grande satisfaccion de todos los amantes del órden, por ser esta una de las virtudes, que entre otras, distinguen el caracter de este funcionario público.

CONSEJO DE GOBIERNO.

Ecsmo. sr.—El consejo consulta que la queja del ciudadano Manuel Cuellar, á mas de ser infundada es injusta, por que el primer recibo ni está otorgado por el alcalde de San Fernando, sino por el ciudadano Eugenio Zosa que percibió el dinero como suyo, y á quien por lo tanto corresponde dar los recibos y demas resguardos en la forma legal, y el segundo aunque si está firmado por el alcalde C. José Mateo Guzman en papel comun, este dinero no es suyo ni para él, sino perteneciente al estado, y lo dió provisionalmente como juez colector de la contribucion del año de 1827 que ha venido á entregar ahora el C. Cuellar; y si lo hubiera hecho en su debida oportunidad el alcalde de aquella época le habria otorgado uno de los recibos que envia siempre el gobierno para la seguridad de estos pagos; pero como es natural que á la fecha no haya en aquel juzgado modelos de recibos del año de 27, y aunque los hubiese no los podría autorizar el actual alcalde, por todos estos inconvenientes adoptó el partido de dar al pagador uno provisional que lo cubra en tanto el gobierno determina Y por estas razones el consejo es de parecer que los 50 pesos de multa que establece el artículo 2.º capitulo 3.º de la ley de 30 de enero de 1826. y la diferencia que vá del valor del sello 4.º al 3.º debe pagarlos el C. Eugenio Zosa de quien aparece firmado el primer recibo.—Ciudad-Victoria Setiembre 30 de 1831. 8.º de la instalacion del con-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En Ciudad-Victoria á primero de octubre de este año de mil ochocientos treinta y uno, octavo de la instalacion del congreso de este estado. Los señores Magistrado de la primera sala ciudadano José Indalecio Fernandez y colegas, José Honorato de la Garza y Fermin Blanco, habiendo visto los autos criminales seguidos de oficio de justicia por el alcalde constitucional primero de la Villa de Laredo contra los reos Reyes Reojas, Antonio Farias é Ignacio Arizpe por la muerte acaecida en despoblado de los extranjeros Ruchel Rons y graves heridas de Santiago Whitlely, dijeron: que atendido al largo transcurso de la causa no menos que á los graves defectos notados por el señor Fiscal en su representacion de diez y siete de setiembre último, y que de ellos unos son ya irreparables y otros aunque pudieran serlo se dilataria quizá otro tanto tiempo en la reforma, con perjuicio del fruto principal de las penas legales que es el escarmiento, tanto menos eficaz quanto mayor es el intervalo que media entre la pena y el delito; que debian confirmar y confirman la sentencia consultada por el referido Alcalde de Laredo, proferida con dictamen del Asesor Letrado en nueve de mayo de este año, y que para su ejecucion se libre el correspondiente despacho, devolviendose los autos originales al juzgado de primera instancia con oficio de la secretaria. Y por esta sentencia que definitivamente juzgando proveyeron con citacion fiscal y de las partes, así lo mandaron y firmaron por ante mí el presente secretario de que doy fé.—Fernandez.—José Honorato de la Garza.—Fermin Blanco.—Nicolas Acebedo, secretario de camara.—Es copia que certifico. Ciudad-Victoria octubre 1.º de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.—Nicolas Acebedo secretario de camara.

Noticia de las causas criminales ocurridas y despachadas por la asesoria gene-



ral del estado en el presente mes de la fecha, segun la nota que ha remitido á esta 1.ª sala.

Recibidas, , , , , , , , , 13

Procedencia.

Del juzgado de San Fernando, , , , 2.

Del de Cuernavaca, , , , , , , , 1.

Del 2.º de Santa Barbara, , , , , , , , 1.

Del de la Villa de Aldama, , , , , , , , 1.

Del de San Carlos, , , , , , , , 1.

Del 1.º de la Villa de Tula, , , , , , , , 1.

Del 1.º y 2.º de Ciudad-Victoria, , , , , , , , 2.

Del de Burgos, , , , , , , , 1.

Del de la Villa de Hidalgo, , , , , , , , 3.

Del de la Villa de Guadalupe, , , , , , , , 13.

Despachadas, , , , , , , , 13.

Del de la Villa de Guadalupe, , , , , , , , 00.

Del de la Villa de Guadalupe, , , , , , , , 00.

Ciudad-Victoria setiembre 30 de 1831.

3.º de la instalacion del congreso de este estado.—*Nicolas Acebedo*, secretario de cámara.

Ciudad-Victoria 6 de Octubre.

Concluyeron, al fin, los dias de feria, y el espectáculo que se ha presentado en ellos excita la atencion del espectador a reflexiones, que si no asentaren bien al estomago de algunos, creemos que no por eso dejaron de interesar al orden publico y cumplimiento de las leyes.

Quedese á un lado la corrida de toros. Esta es una diversion del gusto de nuestros pueblos, y aunque generalmente sea reprobada por otras naciones, como gentilica y barbara, lo cierto es que entre ellas, con toda su cultura y civilizacion, hay tambien pugilato, en que no ejerce el hombre su agilidad y predominio sobre las fieras, sino sobre sus mismos semejantes que á fuerza de golpes y puñadas caen postrados en tierra escanimes, y brotando la sangre por boca y narices. Y si cuando esto sucede se escalan los espectadores en aplausos y vivas al vencedor; nada tiene de extraño que nosotros celebremos con iguales demostraciones la destresa de un torador que clava en la frente del bruto una rosa, ó le traspasa el corazon de una estocada, quedando él incolume y sin lesion.

Tampoco hay que decir contra las cocinas, y puestos de frutas, dulces, refrezcos, y demas comestibles, por que siendo esta una industria honesta de que sacan partido muchos individuos, traen utilidad y conveniencia en la ocasion. Hay gran concurso de gentes de todas

partes, que vienen á la feria, ora con objeto de vender, ora de comprar, ó aunque no sea mas que de divertirse, y les es muy cómodo que haya donde almorzar, comer y cenar con abundancia, á la hora que cada cual lo apetece.

Los bailes han estado de lo mas decente, y amenos como concurridos de personas particularmente distinguidas por su fina educacion, moralidad y compostura. Y digan lo que quieran los tetricos casuistas, esta ha sido y sera siempre una diversion inocente, por lo mismo que se tiene á la vista del público, y en la cual se lucen la gala del vestido, el aseo personal, el aire del cuerpo, y la espresion del contento del animo.

Hasta aqui todo ha ido bien, pero un paso mas adelante, ya se toca en la raya de lo que visiblemente choca con lo lícito, y conforme a las buenas costumbres. Estos dos antemurales son tan respetables, que nunca, ni por ningun pretexto se pueden traspasar: la menor tolerancia en punto tan delicado conduce indefectiblemente á la ruina de la moralidad y entera subversion del orden público. Y no puede haber sido esta la intencion del legislador al conceder una feria á esta capital, y otros pueblos del estado en cierta temporada del año.

Por todas partes hemos buscado la feria con ojos avidos, y nos ha sido imposible dar con ella á pesar de nuestra diligencia. Feria en el sentido y tenor de la ley quiere decir mercado franco, y en esta inteligencia la autoriza y concede *con esencion de todos los derechos*. En otros tiempos se tuvo este por uno de los resortes mas eficaces para animar la industria atargada de un pais, dar salida á los frutos, ó manufacturas de la tierra, y surtirse de las de fuera que se necesitan, y no vienen espontaneamente á los lugares internados, ó de poco consumo. Mas el dia de hoy en que la economia politica ha fijado los verdaderos principios de la negociacion mercantil, esta medida de ferias y mercados libres ha caido enteramente en desuso.

Ella segun la historia legal de los tiempos en que estuvo en boga, nacio de las rijidas prohibiciones del comercio, que no permitian ni aun el trafico interior de las producciones naturales, ó si lo permitian era con tales trabas, y derechos tan fuertes, que ahogando toda esperanza de lucro, nadie emprendia este genero de especulaciones. Así fué necesario alentarlas siquiera por algunos dias con la esencion de derechos, y otras franquias que no se conseguian sin el indulto de una ley. No es otro el origen de las ferias, ni podrá designarse otra razon, para que no puedan celebrarse sin autorizacion de la ley en cualquier tiempo del año, y donde mas convenga á los vendedores y com-



pradores reunirse para hacer sus cambios, ventas y negociaciones en trato libre y voluntario.

La libertad del tráfico, que es el alma del comercio así interior, como exterior, ha derribado esa invención de la antigua economía, que como ciencia verdadera, y fundada en la experiencia discurrió entonces este arbitrio contra el rigor de las prohibiciones; pero hoy lo ha desechado como inútil, sustituyendo en su lugar la libertad del comercio, por cuyo medio se tienen resultados mas seguros, y beneficios para el socorro de todas las necesidades de la vida; de donde proviene que, no siendo ya útiles las ferias, solo queda de ellas el nombre, ó dicho mas propiamente, todo lo malo que tenían, sin producir ninguna de las ventajas que entraron en el calculo de sus inventores, y que en el día se logran sin dificultad con el trato libre.

Y si no es así, vuelvase los ojos á la nuestra que acaba de pasar. En toda ella no se ha visto una compra, una venta de frutos y generos del país. No hubo siquiera un puesto de sombreros, horongos frasadas, rebosos, zapatos, monturas, en una palabra, nada de lo que se fabrica en el estado, ó en los circunvecinos, que era de esperar hubieran concurrido con estos y otros artículos de gran consumo en unos días de tanta concurrencia, y concurrencia de gente enfiestada, que está siempre dispuesta á gastar lo que no tiene, y a comprar lo que no ha menester. De consiguiente, celebrandose la feria sin objeto de utilidad, fué preciso aburrir el tiempo de su duracion en lo mas perjudicial y nocivo que puede discurrirse para desmoralizar y corromper las costumbres del pueblo.

Esta peste dominó con desfreno en esa multitud de mesas de juegos, que se vieron en la plaza pública con ultrage de las leyes, á presencia de los magistrados, y á todas las horas del día y de la noche. Todos eran juegos espresamente prohibidos, y la ley que autoriza la feria en ninguna parte dice, que por estos días se suspenda la observancia de las que mandan perseguir y esterminar esos juegos destructores de la fortuna de las familias, y que tolerados con publicidad pervierten la inocente juventud y de este modo colman hasta rebosar la medida del vicio. Si alguno cree que ponderamos las cosas, atienda á los efectos que todos hemos tocado por nuestros propios sentidos, y no dudará convenir en que faltan colores para espresar todo el horror y fealdad de este cuadro.

Se paralizaron enteramente las obras y trabajos de toda clase. El artesano abandonó su taller, el peon del campo, la labor, el pastor, su ganado, los criados el servicio domestico; y cuanto ganaron, ó pidieron adelantado, otro tanto fué á parar á las mesas de esos juegos infieles, de trampa, y fullería. Ahora están adeudados mas que nunca con los amos en

gruesas cantidades, y aunque muchos de ellos, gente toda infeliz, tengan deseos, y voluntad de pagar, siempre debe ser en estrómo doloroso impender sus obras por lo que con imprudencia devoraron en esa pública dilapidacion. Otros habrá que desesperados de su perdida insensata, y viendo la deuda que les abrumba, huirán lejos de la vista de los amos, para evadir la obligacion de pagarles.

Sensibles son y muy graves estos males, pero aun hay otro infinitamente mayor. ¿Como se persuadirá al pueblo que es justa y necesaria la ley que veda, y castiga los juegos prohibidos, como una fuente de inmoralidad, y corrupcion, si ve que á pretexto de feria, se relaja públicamente su observancia, y quedan impunes los transgresores? Esta no es una ley de circunstancias, sino fundada en los principios eternos de la moral, que es de todos tiempos, lugares y personas. Es una ley conservadora de las buenas costumbres, de la paz domestica, del gobierno interior de las familias, de la ejemplar educacion de los hijos, y de la confianza pública. Quien ha de tenerla en un jugador? Y cuantos, ay! cuantos habrán salido viciados para siempre de esa escuela pública y escandalosa que han tenido en los días de nuestra feria!

Por este camino no haremos muchos progresos en la empresa de fomentar la riqueza del estado, y mucho menos de mejorar las costumbres del pueblo, si cerramos los ojos sobre una de las causas mas ciertas y conocidas de atraso y deprabacion en todas partes. Por desgracia la gente menos acomodada, la que tuviere mayor necesidad de vivir del trabajo, es también la mas propensa á este vicio del juego; con que si se le presenta en publico el aliciente, y al mismo tiempo se quita el freno de la ley, en breve se multiplicaran los robos, los salteamientos, en una palabra, los saqueos de Puebla y el parian de Méjico, que citamos con vergüenza y espanto, pero que fueron obra de malhechores formados en las tablas del juego. Y si, como es de suponer, en las demas ferias acordadas á otros pueblos se repite la misma escena de que nos lamentamos, esta es seguramente una peste que se va paseando por todo el ambito del estado, y que adquiriendo en su curso mayor, y mas irresistible fuerza, no quedará un solo rincon que no contamine, y cuando el legislador despierte de su letargo, serán inútiles cuantos esfuerzos haga. Tarde llega el remedio, si la enfermedad prevalece, por no haberla atacado en su origen. *Dii! Talem avertite pestem.* Quieran los cielos benignos preservarnos de tan pestilencial contagio.

ERRATA.

En el editorial del núm. 5.º se lee 22, lease 29.